



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA 11ª SESIÓN ORDINARIA
DEL H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE BANJERCITO S.N.C.**

Acta que se levanta en la Ciudad de México, siendo las doce horas del día cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, en la sala de juntas del Órgano Interno de Control, ubicada en Avenida Industria Militar 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, con motivo de la 11ª Sesión Ordinaria del H. Comité de Transparencia de Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (En lo sucesivo Banjercito).

El Secretario Técnico del H. Comité de Transparencia de Banjercito pasó lista de asistencia, encontrándose presentes:

INTEGRANTES

C. Lic. Ariadna Pamela Prior Velázquez, Titular de la Unidad de Transparencia, como Presidente del H. Comité de Transparencia, ratificada mediante oficio No. DG/UT/423/2019, de fecha 26 de marzo de 2019.

C. Mtro. José Josué Ávila Guerrero, Titular del Área de Auditoría Interna, como Suplente del miembro propietario del Titular del Órgano Interno de Control del H. Comité de Transparencia, oficio No. 06/325/TAI- 072/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019.

C. Cap. 2/o. Arch. Otoniel Aguilar Pérez, Gerente de Coordinación de Archivos, como Vocal del H. Comité de Transparencia, designado mediante oficio No. DG/UT/1023/2019, de fecha 05 de septiembre de 2019.

INVITADOS

También estuvieron presentes, como invitados especiales de este Órgano Colegiado, el **Myr. F.A.P.A. D.E.M.A. Jesús Alberto Martínez Juárez**, Director de Banca Comercial, el **Tte. Cor. I.C.E. Felipe de Jesús Lopez Bote**, Subdirector de Seguridad de la Información, el **Lic. Felipe de Jesús Pérez López**, Subdirector de Operación de Dispositivos y Servicios de Banca Electrónica, la **C.P. Araceli Saldaña Cárdenas**, Gerente de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control, la **C. Olga Olimpia García Parías**, Jefa de Departamento de Archivo, el **Lic. Gerardo Luna Naveda**, Jefe de Departamento de Datos Personales y la **Lic. Laura Ivete Escalante Villagómez**, Encargada de Operación de la Jefatura de Departamento de Acceso a la Información y Transparencia.

DESARROLLO DE SESIÓN Y ACUERDOS

El Secretario Técnico sometió a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día.

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Reporte de actividades de la Unidad de Transparencia correspondiente al mes de noviembre de 2019.
4. Información difundida a través del dominio electrónico #TransparenciaNews.
5. Presentación para aprobación del Disclaimer de los mensajes de correo electrónico institucional (interno y externo).
6. Presentación y aprobación del Convenio de Tratamiento de Datos Personales y de las cláusulas de confidencialidad para las contrataciones institucionales.
7. Análisis y estudio de la clasificación de la información contenida en los instrumentos legales enviados por la Dirección de Banca Electrónica, y en su caso aprobación de la elaboración de versiones públicas.

En desahogo del **primer punto del Orden del Día**, relacionado con la lista de asistencia y la verificación de quórum legal, el Secretario Técnico verificó la asistencia de los integrantes del H. Comité de Transparencia, encontrándose todos presentes, por lo que, al existir el quórum necesario, se declaró legalmente instaurada la Sesión.



[Handwritten signature and initials]



En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, consistente en la lectura y aprobación del Orden del Día para la presente Sesión, el cual en este acto es aprobado por unanimidad por los integrantes del H. Comité de Transparencia.

En desahogo del **tercer punto del Orden del Día**, referente al reporte de actividades de la Unidad de Transparencia correspondiente al mes de **noviembre de 2019**, se informa a este H. Órgano Colegiado que a través del Sistema de Solicitudes de Información de los sujetos obligados, se tuvo para trámite: **1 solicitud de ejercicio de derechos ARCO**, misma que fue atendida en tiempo y forma, así como, **22 solicitudes de acceso a la información**, en los perfiles de usuario de Banjercito S.N.C. y del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión del Fondo de Pensiones o Jubilaciones o Primas de Antigüedad de los Trabajadores de Banjercito S.N.C., de las cuales **9 se encuentran en proceso de atención** por parte de las Unidades Administrativas dueñas de la información y **1 en espera de respuesta** por parte del solicitante al **requerimiento de información adicional (RIA)**. Cabe resaltar que, durante el período de referencia, no se recibieron Recursos de Revisión.

Banjercito S.N.C.	
Acceso a información pública	18
Derechos ARCO	1
Fideicomiso Banjercito S.N.C.	
Acceso a información pública	4
Total	23

Al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Comité de Transparencia emitieron por unanimidad de votos el Acuerdo siguiente:

<p>ACUERDO DEL PLENO 01-11SO-04122019</p> <p>Presentación del reporte de actividades de la Unidad de Transparencia del mes de noviembre de 2019.</p>	<p>El H. Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, toma nota sobre el número de solicitudes de acceso a la información, solicitudes de ejercicio de derechos ARCO y Recursos de Revisión, recibidos durante el mes de noviembre del 2019.</p>
---	--

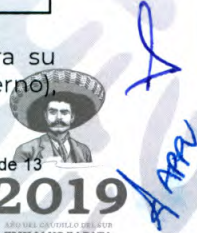
En desahogo del **cuarto punto del Orden del Día**, relacionado con la difusión de información en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, entre otros, a través de la herramienta electrónica **#TransparenciaNews**, durante el mes de noviembre circularon los siguientes temas:

- 10 recomendaciones para cuidar datos personales durante compras.
- Datos que deben suprimirse en versiones públicas.
- Criterios para la elaboración de versiones públicas

Al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Comité de Transparencia emitieron el Acuerdo siguiente:

<p>ACUERDO DEL PLENO 02-11SO-04122019</p> <p>Difusión de información a través de la herramienta electrónica #TransparenciaNews.</p>	<p>El H. Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, toma nota sobre los temas difundidos a través del dominio #TransparenciaNews.</p>
--	---

En desahogo del **quinto punto del Orden del Día**, concerniente a la presentación para su aprobación del Disclaimer de los mensajes de correo electrónico institucional (interno y externo), se comunica lo siguiente:





- a) La Unidad de Transparencia, mediante oficio número **DG/UT/1283/2019**, de fecha 29 de octubre de 2019, remitió el Proyecto de Disclaimer de los mensajes enviados por correo electrónico institucional, a efecto de que la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Subdirección de Seguridad de la Información, emitieran su visto bueno o en su caso los comentarios o consideraciones que estimaran pertinentes.
- b) La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a través del oficio número **DIR.TICS./2952/2019**, fechado el 08 de noviembre de 2019, expuso lo siguiente:

"...se da el visto bueno favorable del proyecto Disclaimer para el correo interno, sin embargo se hace mención que para su implementación, se deberá contemplar una lentitud del correo interno, provocado por el incremento del tamaño de buzones de todos los usuarios (Corporativo, Sucursales y Módulos de IITV) al colocar el disclaimer en cada uno de los correos que se envían de forma diaria en la Institución..." (sic)

- c) La Subdirección de Seguridad de la Información a través del oficio número **DG/STSI/710/2019**, del 14 de noviembre de 2019, indicó lo siguiente:

"...esta Subdirección opina favorable la propuesta hecha por esa Unidad de Transparencia..." (sic)

- d) La Unidad de Transparencia, mediante oficio número **DG/UT/1367/2019**, de fecha 20 de noviembre de 2019, solicitó a los miembros de este H. Órgano Colegiado la emisión de opinión favorable o en su caso comentarios, al proyecto de Disclaimer.
- e) La Gerencia de Coordinación de Archivos y Vocal del Comité de Transparencia a través del oficio número **DGAA/SGD/GCA/714/2019**, del 22 de noviembre de 2019, emitió su visto bueno.
- f) El Órgano Interno de Control a través del oficio número **06/325/TOIC-135/2019**, del 22 de noviembre de 2019, sugirió lo siguiente:

"... me permito sugerir que en el proyecto Disclaimer podría mencionar el fundamento o la normatividad aplicable para las sanciones o el uso indebido..." (sic)

Que la narrativa del Disclaimer de los mensajes enviados por correo electrónico institucional (interno y externo), consiste en:

"...El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C, con domicilio en Avenida Industria Militar 1055, Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfonos 56260500 o, 55579188, en cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, es responsable de los datos personales que reciba, mismos que serán protegidos y salvaguardados para evitar su pérdida, robo, uso, acceso o tratamiento no autorizado, conforme al Aviso de Privacidad que puede ser consultado en www.gob.mx/banajercito.

Asimismo, se informa que este correo electrónico, así como los archivos adjuntos que contenga, pueden contener información legalmente privilegiada, confidencial y protegida por derechos de autor, para uso exclusivo del destinatario al que expresamente se han enviado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor notifíquelo al remitente y bórralo de inmediato. En el entendido de que cualquier uso, reproducción, retransmisión o divulgación total o parcial, que se dé a este correo o a la información contenida en el mismo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda expresamente prohibido..." (sic)

Al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Comité de Transparencia emitieron el Acuerdo siguiente:

<p>ACUERDO DEL PLENO 03-11SO-04122019</p> <p>Presentación y aprobación del Disclaimer de los mensajes de correo electrónico institucional (interno y externo).</p>	<p>El H. Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, aprueba por mayoría de votos el Disclaimer de los mensajes de correo electrónico institucional (interno y externo) instruyendo en este acto a la Unidad de Transparencia, realizar las gestiones conducentes para su inclusión en el correo electrónico institucional (interno y externo).</p>
---	---



En desahogo del **sexto punto del Orden del Día**, relativo a la presentación y aprobación del Convenio de Tratamiento de Datos Personales y de las cláusulas de confidencialidad para las contrataciones institucionales, se informa lo siguiente:

- i. La Unidad de Transparencia, mediante oficio número **DG/UT/892/2019**, de fecha 23 de agosto de 2019, solicitó a la Dirección Jurídica Fiduciaria su opinión jurídica respecto de la viabilidad y cumplimiento normativo del proyecto de "Convenio de encargado del tratamiento de Datos Personales a cuenta del Banco Nacional del Ejército Fuerza Aérea y Armada, S.N.C."
- ii. La Dirección Jurídica Fiduciaria a través del oficio número **DJF/SJ-CORP/0862-A/2019**, fechado el 28 de agosto de 2019, emitió diversas observaciones.
- iii. La Unidad de Transparencia, mediante oficio número **DG/UT/1296/2019**, de fecha 11 de noviembre de 2019, solicitó a los miembros de este H. Órgano Colegiado la emisión de su visto bueno o en su caso las consideraciones que estimarán pertinentes del proyecto de "Convenio para el Tratamiento de Datos Personales", a efecto de realizar las gestiones conducentes para someterlo a su aprobación en la presente Sesión.
- iv. La Gerencia de Coordinación de Archivos y Vocal del Comité de Transparencia a través del oficio número **DGAA/SGD/GCA/710/2019**, del 20 de noviembre de 2019, manifestó lo siguiente:
"...no se tiene comentario alguno, otorgándose su visto bueno..." (sic)
- v. El Órgano Interno de Control a través del oficio número **06/325/TOIC/136/2019**, del 22 de noviembre de 2019, emitió diversas recomendaciones.

Se hizo del conocimiento de este H. Órgano Colegiado el Convenio de Tratamiento de Datos Personales y las cláusulas de confidencialidad para las contrataciones institucionales.

Al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Comité de Transparencia emitieron el Acuerdo siguiente:

<p>ACUERDO DEL PLENO 04-TISO-04122019</p> <p>Presentación y aprobación del Convenio de Tratamiento de Datos Personales y las cláusulas de confidencialidad para las contrataciones institucionales.</p>	<p>El H. Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, aprueba por mayoría de votos el Convenio de Tratamiento de Datos Personales y las tres cláusulas de confidencialidad, referentes a la protección de datos para las contrataciones institucionales instruyendo en este acto a la Unidad de Transparencia a gestionar la implementación del mismo para las contrataciones institucionales.</p>
--	---

En desahogo del **séptimo punto del Orden del Día**, referente al análisis y estudio de la clasificación de la información contenida en los instrumentos legales enviados por la Dirección de Banca Electrónica, y en su caso aprobación de la elaboración de versiones públicas, se informa lo siguiente:

- A. La Dirección de Banca Electrónica a través del oficio número **DBE/3549/2019**, de fecha 13 de noviembre de 2019, solicitó lo siguiente:

"...sean sometidos al Comité de Transparencia para la autorización de sus versiones públicas:

No.	Contrato/Pedido	Empresa/Proveedor
1	114/2019	Contratación de Fortalecimiento de licenciamiento de la Plataforma CIC Contact Center y Motor Biométrico de Voz KOALA VSP
2	060/2019	Contratación Plurianual del servicio de mantenimiento y soporte a las aplicaciones IST/SWITCH, cardam web, surcharge y aplicativos de funcionamiento
3	061/2019	Renovación de los servicios de licenciamiento y mantenimiento de HSM
4	057/2019	Servicio de mantenimiento a la plataforma CIC de Contac Center y Motor Biométrico de Voz Koala VSP
5	105/2019	Adquisición de letreros luminosos
6	040/2019	Adquisición de lobby para cajeros automáticos
7	058/2019	Servicio de mantenimiento de Banca por Internet





No.	Contrato/Pedido	Empresa/Proveedor
8	062/2019	Servicio de mantenimiento de Kioscos multitrámite
9	047/2019	Servicio de outsourcing para Contac center
10	077/2019	Servicio de soporte y mantenimientos a equipos encriptores
11	2226	Servicio de internet móvil para terminales punto de venta
12	090/2019	Servicio de fabricación de plásticos vírgenes (para tarjeta de crédito y débito)
13	2254	Servicio de Auditoría de Calidad ISO 9001 (plurianual)

Lo anterior, de conformidad con los artículos 3, 108, 113 y 118 de la LFTAIP, en relación con el artículo 116 LGTAIP; 6, 20, 31 y 32 DE LA LGPDPPSO; así como numeral, Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación, al considerarse que la rúbricas y firmas son datos confidenciales, en tanto que identifican o hacen identificable a su titular..." (sic)

- B. Al respecto este H. Órgano Colegiado, es competente para verificar la declaratoria de clasificación de confidencialidad de la información presentada por la Dirección de Banca Electrónica, de conformidad con los artículos 43, 44, fracción II, de la LGTAIP; 64; 65, fracción II, de la LFTAIP; Sexagésimo segundo, inciso a del Acuerdo por el que se modifican diversos artículos de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, (Lineamientos generales).
- C. En ese sentido, este H. Comité de Transparencia advierte que del estudio y análisis efectuado a los datos sometidos a clasificación como confidencial se refieren a rúbricas y firmas de servidores públicos de Banjercito, S.N.C. y representantes legales de las empresas morales que suscribieron cada uno de los instrumentos contractuales, mencionadas a continuación:

Contrato/Pedido	Empresa/Proveedor
105/2019	Yamile Díaz Ortiz
047/2019	Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V.
2226	Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V.
090/2019	TGS CARD SOLUTIONS S.A de S.V.
2254	APPLUS MÉXICO S.A. de C.V.

Sin embargo, dicha información no reviste en el supuesto de dato personal, lo cual se robustece con los **Criterios 01/19 y 02/19** emitidos por el H. Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que disponen:

Criterio 01/19. Datos de identificación del representante o apoderado legal. Naturaleza jurídica. El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

Criterio 02/19. Firma y rúbrica de servidores públicos. Si bien la firma y la rúbrica son datos personales confidenciales, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma o rúbrica mediante la cual se valida dicho acto es pública.

- D. Asimismo, este H. Órgano Colegiado precisa que derivado del estudio de los **cinco contratos y pedidos** mencionados en el inciso C, se identificaron datos que por su naturaleza deben ser clasificados como confidenciales, puesto que se refieren a información personalísima de personas físicas, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 116, párrafo primero, de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales.

- El **RFC** es una clave que identifica como contribuyentes a las personas físicas, permite controlar el pago de impuestos frente al Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cumplimiento a obligaciones fiscales, realizar operaciones o actividades tributarias.

[Handwritten signatures and initials]



Conforme al artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo señalado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, siendo esta última, única e irreplicable, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, en términos del **Criterio 19/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Lo anterior en concordancia con el **Criterio 19/17** emitido por el H. Pleno del INAI, que establece: **Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas**. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

- La **firma y rúbrica de personas físicas**, rasgo o conjunto de rasgos gráficos que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular.
- **Domicilio de persona física**, este órgano colegiado determinó que el domicilio de una persona física es de naturaleza confidencial. Lo anterior, en el entendido de que el domicilio en términos del artículo 29, párrafo primero, del Código Civil Federal es el lugar de residencia habitual de la persona; y en esa lógica el domicilio ubica en el espacio físico a la persona con su entorno habitacional, lo que fácilmente le identifica, por ello, comprende un dato personal que versa sobre la vida privada. En esas condiciones, este órgano colegiado estima que el domicilio de una persona física es información de carácter confidencial, por lo cual debe confirmarse la clasificación de ese dato.
- **Correo electrónico de personas físicas**. La dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras o signos que identifican al emisor o al receptor de un mensaje de correo electrónico. Su configuración se elabora mediante un conjunto de palabras o signos, libremente escogidos, normalmente por el titular de la cuenta de correo electrónico. En ese tenor, puede figurar información diversa considerada como datos de carácter personal, en la medida que ofrece información sobre una persona física identificable.
- **Número telefónico y número de celular de personas físicas**. Conjunto de números asignados a una persona, que hace posible la vinculación con el titular, conocer su voz e incluso aspectos que atañen a su vida íntima, en ese tenor resulta obligatorio considerar que en la actualidad tecnológica se tienen vinculados números telefónicos a aplicaciones de redes sociales, entre otros.
- El **Número de cuenta bancaria**. Codificación matemática que tienen las cuentas corrientes, cuentas de ahorro o cualquier otro tipo de cuenta, forman parte de un lenguaje universal financiero a través del cual las entidades se comunican entre ellas de manera más sencilla.
- **Clabe interbancaria**. Según la Asociación de Banco de México, es un número único e irreplicable asignado a cada cuenta bancaria (normalmente de cheques) que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de cargo (domiciliación), pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos INTERBANCARIOS (entre bancos) se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada por el cliente, como destino u origen. Está formada por un conjunto de 18 dígitos numéricos que corresponden a los siguientes datos:
 - Código de Banco**: Donde radica la cuenta, de acuerdo a los números asignados a las Instituciones de Crédito en la Asociación de Bancos de México. Longitud = 3 dígitos.
 - Código de Plaza**: Ciudad o región donde el cliente mantiene su cuenta, de acuerdo a la definición de claves de plaza definida para el servicio de cheques. Longitud = 3 dígitos.
 - Número de Cuenta**: Campo en donde se incluye la información que cada banco utiliza para individualizar la cuenta de sus clientes. Longitud = 11 dígitos (cheques).



Dígito de Control: Es un dígito que se obtiene a través de aplicar un algoritmo que permite validar que la estructura de los datos contenidos en la CLABE son correctos. Longitud =1 dígito.

Conforme a lo anterior, este H. Órgano Colegiado entrega los instrumentos contractuales de mérito a efecto de dar cumplimiento a los siguientes Acuerdos adoptados por unanimidad de votos:

Contrato número 047/2019 y Anexos, suscrito con la persona moral BUFETE EMPRESARIAL GTI, S.A. de C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 05-11SO-04122019</p> <p>Revocación de clasificación de información contenida en el contrato número 047/2019 y Anexos, formulada por la Dirección de Banca Electrónica.</p>	<p>El pleno del H. Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido por los artículos 44, fracción II y 103, de la LGTAIP; 65 fracción II y 102, de la LFTAIP, revoca la clasificación de las firmas y rúbricas de los servidores públicos de Banjercito, S.N.C., así como del representante legal de la persona moral denominada BUFETE EMPRESARIAL GTI, S.A. de C.V., quienes suscribieron el contrato número 047/2019 y Anexos, toda vez que la información de referencia no encuadra en los supuestos de clasificación como confidencial considerados por la normatividad en la materia.</p>
--	---

<p>ACUERDO DEL PLENO 06-11SO-04122019</p> <p>Clasificación parcial del contrato número 047/2019 y Anexos</p>	<p>El pleno del H. Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido por los artículos 44, fracción II y 103, de la LGTAIP; 65 fracción II y 102, de la LFTAIP, aprueba la clasificación como confidencial del número de cuenta y CLABE interbancaria de Banjercito, S.N.C., toda vez que se hace posible el acceso a información relacionada con el patrimonio y realizar diversas transacciones que afecten las finanzas de esta Institución.</p>
---	---

<p>ACUERDO DEL PLENO 07-11SO-04122019</p> <p>Versión pública del contrato número 047/2019 y Anexos</p>	<p>El pleno del H. Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y 111, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Quincuagésimo sexto y octavo de los Lineamientos generales, instruye a la Dirección de Banca Electrónica elaborar la versión pública del contrato número 047/2019 y Anexos, debiendo testar la información clasificada, garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma, por lo tanto, deberá observar lo establecido por los artículos Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales.</p> <p>Asimismo, se instruye la coordinación con la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, a efecto de sustituir el instrumento jurídico actualmente cargado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), por la versión pública correspondiente.</p>
---	---

Contrato número 090/2019 y Anexos, suscrito con la persona moral TGS CARD SOLUTIONS S.A de S.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 08-11SO-04122019</p> <p>Revocación de clasificación de información contenida en el contrato número 090/2019 y Anexos, formulada por la Dirección de Banca Electrónica</p>	<p>El pleno del H. Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido por los artículos 44, fracción II y 103, de la LGTAIP; 65 fracción II y 102, de la LFTAIP, revoca la clasificación de las firmas y rúbricas de los servidores públicos de Banjercito, S.N.C., así como del representante legal de la persona moral denominada TGS CARD SOLUTIONS, S.A. de C.V., quienes suscribieron el contrato número 090/2019 y Anexos, toda</p>
---	--



	vez que la información de referencia no encuadra en los supuestos de clasificación como confidencial considerados por la normatividad en la materia.
--	--

<p>ACUERDO DEL PLENO 09-11SO-04122019</p> <p>Clasificación parcial del número 090/2019 y Anexos contrato</p>	<p>El pleno del H. Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido por los artículos 44, fracción II y 103, de la LGTAIP; 65 fracción II y 102, de la LFTAIP, aprueba la clasificación como confidencial del número de cuenta y CLABE interbancaria de Banjercito, S.N.C., toda vez que se hace posible el acceso a información relacionada con el patrimonio y realizar diversas transacciones que afecten las finanzas de esta Institución.</p>
---	---

<p>ACUERDO DEL PLENO 10-11SO-04122019</p> <p>Versión pública del contrato número 090/2019 y Anexos</p>	<p>El pleno del H. Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y 111, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Quincuagésimo sexto y octavo de los Lineamientos generales, instruye a la Dirección de Banca Electrónica elaborar la versión pública del contrato número 090/2019 y Anexos, debiendo testar la información clasificada, garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma, por lo tanto, deberá observar lo establecido por los artículos Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales.</p> <p>Asimismo, se instruye la coordinación con la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, a efecto de sustituir el instrumento jurídico actualmente cargado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), por la versión pública correspondiente.</p>
---	---

Contrato número 105/2019 y Anexos, suscrito con la persona física Yamile Díaz Ortiz.

<p>ACUERDO DEL PLENO 11-11SO-04122019</p> <p>Revocación de clasificación de información contenida en el contrato número 105/2019 y Anexos, formulada por la Dirección de Banca Electrónica</p>	<p>El pleno del H. Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido por los artículos 44, fracción II y 103, de la LGTAIP; 65 fracción II y 102, de la LFTAIP, revoca la clasificación de las firmas y rúbricas de los servidores públicos de Banjercito, S.N.C., que participaron en la suscripción del contrato número 105/2019 y Anexos, toda vez que la información de referencia no encuadra en los supuestos de clasificación como confidencial considerados por la normatividad en la materia.</p>
---	--

<p>ACUERDO DEL PLENO 12-11SO-04122019</p> <p>Clasificación parcial del contrato número 105/2019 y Anexos</p>	<p>El pleno del H. Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido por los artículos 44, fracción II y 103, de la LGTAIP; 65 fracción II y 102, de la LFTAIP, aprueba la clasificación como confidencial del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, correo electrónico, número telefónico y celular, firma y rúbrica, cuya titularidad corresponde a la Provedora quien se identifica como persona física.</p> <p>Así como, el número de cuenta y CLABE interbancaria de Banjercito, S.N.C., toda vez que se hace posible el acceso a información relacionada con el patrimonio y realizar diversas transacciones que afecten las finanzas de esta Institución.</p>
---	---

[Handwritten signature and initials]

<p>ACUERDO DEL PLENO 13-11SO-04122019</p> <p>Versión pública del contrato número 105/2019 y Anexos</p>	<p>El pleno del H. Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y 111, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Quincuagésimo sexto y octavo de los Lineamientos generales, instruye a la Dirección de Banca Electrónica elaborar la versión pública del contrato número 105/2019 y Anexos, debiendo testar la información clasificada, garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma, por lo tanto, deberá observar lo establecido por los artículos Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales.</p> <p>Asimismo, se instruye la coordinación con la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, a efecto de sustituir el instrumento jurídico actualmente cargado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), por la versión pública correspondiente.</p>
---	---

Pedido número 2226 y Anexos, suscrito con la persona moral Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 14-11SO-04122019</p> <p>Revocación de clasificación de información contenida en el pedido número 2226 y Anexos, formulada por la Dirección de Banca Electrónica</p>	<p>El pleno del H. Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido por los artículos 44, fracción II y 103, de la LGTAIP; 65 fracción II y 102, de la LFTAIP, revoca la clasificación de las firmas y rúbricas de los servidores públicos de Banjercito, S.N.C., así como del representante legal de la persona moral denominada RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V., quienes suscribieron el pedido número 2226 y Anexos, toda vez que la información de referencia no encuadra en los supuestos de clasificación como confidencial considerados por la normatividad en la materia.</p>
---	--

<p>ACUERDO DEL PLENO 15-11SO-04122019</p> <p>Clasificación parcial del pedido número 2226 y Anexos</p>	<p>El pleno del H. Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido por los artículos 44, fracción II y 103, de la LGTAIP; 65 fracción II y 102, de la LFTAIP, aprueba la clasificación como confidencial del número de cuenta y CLABE interbancaria de Banjercito, S.N.C., toda vez que se hace posible el acceso a información relacionada con el patrimonio y realizar diversas transacciones que afecten las finanzas de esta Institución.</p> <p>Así como, nombre de persona física de quien no reviste o se identifica con algún carácter en la celebración del pedido número 2226 y Anexos.</p>
---	---

<p>ACUERDO DEL PLENO 16-11SO-04122019</p> <p>Versión pública del pedido número 2226 y Anexos</p>	<p>El pleno del H. Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y 111, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Quincuagésimo sexto y octavo de los Lineamientos generales, instruye a la Dirección de Banca Electrónica elaborar la versión pública del pedido número 2226 y Anexos, debiendo testar la información clasificada, garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma, por lo tanto, deberá observar lo establecido por los artículos</p>
---	---

Q
JAPA



	<p>Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales.</p> <p>Asimismo, se instruye la coordinación con la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, a efecto de sustituir el instrumento jurídico actualmente cargado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), por la versión pública correspondiente.</p>
--	--

Pedido número 2254 y Anexos, suscrito con la persona moral APPLUS MÉXICO S.A. de C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 17-11SO-04122019</p> <p>Revocación de clasificación de información contenida en el pedido número 2254 y Anexos, formulada por la Dirección de Banca Electrónica</p>	<p>El pleno del H. Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido por los artículos 44, fracción II y 103, de la LGTAIP; 65 fracción II y 102, de la LFTAIP, revoca la clasificación de las firmas y rúbricas de los servidores públicos de Banjercito, S.N.C., que participaron en la suscripción del pedido número 2254 y Anexos, toda vez que la información de referencia no encuadra en los supuestos de clasificación como confidencial considerados por la normatividad en la materia.</p>
---	--

<p>ACUERDO DEL PLENO 18-11SO-04122019</p> <p>Clasificación parcial del pedido número 2254 y Anexos</p>	<p>El pleno del H. Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido por los artículos 44, fracción II y 103, de la LGTAIP; 65 fracción II y 102, de la LFTAIP, aprueba la clasificación como confidencial del número de cuenta y CLABE interbancaria de Banjercito, S.N.C., toda vez que se hace posible el acceso a información relacionada con el patrimonio y realizar diversas transacciones que afecten las finanzas de esta Institución.</p>
---	---

<p>ACUERDO DEL PLENO 19-11SO-04122019</p> <p>Versión pública del pedido número 2254 y Anexos</p>	<p>El pleno del H. Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y 111, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Quincuagésimo sexto y octavo de los Lineamientos generales, instruye a la Dirección de Banca Electrónica elaborar la versión pública del contrato número 2254 y Anexos, debiendo testar la información clasificada, garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma, por lo tanto, deberá observar lo establecido por los artículos Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales.</p> <p>Asimismo, se instruye la coordinación con la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, a efecto de sustituir el instrumento jurídico actualmente cargado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), por la versión pública correspondiente.</p>
---	---

Por lo que se refiere a los instrumentos contractuales enlistados a continuación, el H. Pleno del Comité de Transparencia advierte que dichos instrumentos contractuales y Anexos, enviados para estudio y análisis de este Órgano Colegiado contienen posible información susceptible de clasificación adicional a la aludida por la Dirección de Banca Electrónica, de manera que en el presente acto se hace entrega de los instrumentos en cita para que dicha área lleve a cabo el estudio a detalle de la información.

Handwritten signature

Handwritten signature





No.	Contrato	Empresa/Proveedor
1	114/2019	KARALUNDI INVERSIONES S.A. de C.V.
2	060/2019	ACRITER S.A. DE C.V.
3	061/2019	BURO MEXICANO DE CONSULTORES EN SEGURIDAD INFORMÁTICA S.A. DE C.V.
4	057/2019	KARALUNDI INVERSIONES S.A. DE C.V.
5	040/2019	SPL GROUP DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
6	058/2019	TBANC, S.A. DE C.V.
7	062/2019	ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN IT, S.A. DE C.V
8	077/2019	REALSEC MÉXICO S.A. DE C.V.

En consecuencia, este H. Órgano Colegiado adopta los siguientes Acuerdos por unanimidad de votos:

Contrato número 114/2019 y Anexos, suscrito con la persona moral KARALUNDI INVERSIONES S.A. de C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 20-11SO-04122019</p> <p>Estudio de la información contenida en el Contrato número 114/2019 y Anexos</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, advierte que el instrumento contractual y Anexos enviados para estudio y análisis de este Órgano Colegiado contienen posible información adicional a la reportada, susceptible de clasificación, por ende se instruye a la Dirección de Banca Electrónica verificar con las áreas técnicas competentes la debida clasificación de la información, de conformidad con los artículos 100 de la LGTAIP, 97 de la LFTAIP y Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>
---	--

Contrato número 060/2019 y Anexos, suscrito con la persona moral ACRITER S.A. DE C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 21-11SO-04122019</p> <p>Estudio de la información contenida en el Contrato número 060/2019 y Anexos</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, advierte que el instrumento contractual y Anexos enviados para estudio y análisis de este Órgano Colegiado contienen posible información adicional a la reportada, susceptible de clasificación, por ende se instruye a la Dirección de Banca Electrónica verificar con las áreas técnicas competentes la debida clasificación de la información, de conformidad con los artículos 100 de la LGTAIP, 97 de la LFTAIP y Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>
---	--

Contrato número 061/2019 y Anexos, suscrito con la persona moral BURO MEXICANO DE CONSULTORES EN SEGURIDAD INFORMÁTICA S.A. DE C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 22-11SO-04122019</p> <p>Estudio de la información contenida en el Contrato número 061/2019 y Anexos</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, advierte que el instrumento contractual y Anexos enviados para estudio y análisis de este Órgano Colegiado contienen posible información adicional a la reportada, susceptible de clasificación, por ende se instruye a la Dirección de Banca Electrónica verificar con las áreas técnicas competentes la debida clasificación de la información, de conformidad con los artículos 100 de la LGTAIP, 97 de la LFTAIP y Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>
---	--

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]





Contrato número 057/2019 y Anexos, suscrito con la persona moral KARALUNDI INVERSIONES S.A. DE C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 23-1ISO-04122019</p> <p>Estudio de la información contenida en el Contrato número 057/2019 y Anexos</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, advierde que el instrumento contractual y Anexos enviados para estudio y análisis de este Órgano Colegiado contienen posible información adicional a la reportada, susceptible de clasificación, por ende se instruye a la Dirección de Banca Electrónica verificar con las áreas técnicas competentes la debida clasificación de la información, de conformidad con los artículos 100 de la LGTAIP, 97 de la LFTAIP y Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>
---	--

Contrato número 040/2019 y Anexos, suscrito con la persona moral SPL GROUP DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 24-1ISO-04122019</p> <p>Estudio de la información contenida en el Contrato número 040/2019 y Anexos</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, advierde que el instrumento contractual y Anexos enviados para estudio y análisis de este Órgano Colegiado contienen posible información adicional a la reportada, susceptible de clasificación, por ende se instruye a la Dirección de Banca Electrónica verificar con las áreas técnicas competentes la debida clasificación de la información, de conformidad con los artículos 100 de la LGTAIP, 97 de la LFTAIP y Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>
---	--

Contrato número 058/2019 y Anexos, suscrito con la persona moral TBANC, S.A. DE C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 25-1ISO-04122019</p> <p>Estudio de la información contenida en el Contrato número 058/2019 y Anexos</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, advierde que el instrumento contractual y Anexos enviados para estudio y análisis de este Órgano Colegiado contienen posible información adicional a la reportada, susceptible de clasificación, por ende se instruye a la Dirección de Banca Electrónica verificar con las áreas técnicas competentes la debida clasificación de la información, de conformidad con los artículos 100 de la LGTAIP, 97 de la LFTAIP y Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>
---	--

Contrato número 062/2019 y Anexos, suscrito con la persona moral ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN IT, S.A. DE C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 26-1ISO-04122019</p> <p>Estudio de la información contenida en el Contrato número 062/2019 y Anexos</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, advierde que el instrumento contractual y Anexos enviados para estudio y análisis de este Órgano Colegiado contienen posible información adicional a la reportada, susceptible de clasificación, por ende se instruye a la Dirección de Banca Electrónica verificar con las áreas técnicas competentes la debida clasificación de la información, de conformidad con los artículos 100 de la LGTAIP, 97 de la LFTAIP y Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>
---	--

Handwritten signature and initials



Contrato número 077/2019 y Anexos, suscrito con la persona moral REALSEC MÉXICO S.A. DE C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 27-11SO-04122019</p> <p>Estudio de la información contenida en el Contrato número 077/2019 y Anexos</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, advierte que el instrumento contractual y Anexos enviados para estudio y análisis de este Órgano Colegiado contienen posible información adicional a la reportada, susceptible de clasificación, por ende se instruye a la Dirección de Banca Electrónica verificar con las áreas técnicas competentes la debida clasificación de la información, de conformidad con los artículos 100 de la LGTAIP, 97 de la LFTAIP y Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>
---	--

No habiendo más asuntos que tratar la Presidente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de los participantes y dio por concluida la **11ª Sesión Ordinaria del H. Comité de Transparencia de Banjercito S.N.C**, siendo las trece horas del día en que se actúa, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los Acuerdos, los miembros del H. Comité de Transparencia de Banjercito **instruyen** a la Unidad de Transparencia y al Secretario Técnico, para que lleven a cabo las acciones que sean necesarias, a fin de dar cumplimiento y dar cuenta del seguimiento del mismo en Sesión posterior.

<p>Lic. Ariadna Pamela Prior Velázquez Titular de la Unidad de Transparencia Presidente</p>	<p>Mtro. José Josué Ávila Guerrero Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control Suplente</p>	<p>Cap. 2/o. Arch. Otoniel Aguilar Pérez Gerente de Coordinación de Archivos Vocal</p>
		

Elaboró: Lic. Laura Ivete Escalante Villagomez, Encargada de Operación del Departamento de Acceso a la Información y Transparencia.

